



Resolución Gerencial General Regional N° 0250 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **05 NOV. 2010**

VISTOS; las Actas de Resolución de Contratos de fecha 14 de Septiembre 2010, de los Contratos de Locación de Servicios N° 002 y 004-2009-GORE-ICA, por Mutuo Acuerdo para la Formulación del Estudio de Pre Inversión y Estudios Definitivos del Proyecto: **Modernización de la Infraestructura e Implementación del Centro Educativo Técnico Productiva de CAJUCA-Nasca** y Señor de Luren de Vista Alegre-Nasca, respectivamente, suscrito por el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el Ing. JOSÉ JOAQUÍN ILLESCAS PACHECO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27.Abril.2009, se firma Contrato de Locación de Servicio N° 002-2009-GORE-ICA, entre el Ing. JOSÉ JOAQUÍN ILLESCAS PACHECO y el Gobierno Regional de Ica, a través de su gerente General Regional y cuyo objeto del contrato es el Servicio de Formulación del Estudio de Pre Inversión y Estudios Definitivos del Proyecto: **Modernización de la Infraestructura e Implementación del Centro Educativo Técnico Productiva de CAJUCA-Nasca**.

Que, con fecha 27.Abril.2009, se firma Contrato de Locación de Servicio N° 004-2009-GORE-ICA, entre el Ing. JOSÉ JOAQUÍN ILLESCAS PACHECO y el Gobierno Regional de Ica, a través de su gerente General Regional y cuyo objeto del contrato es el Servicio de Formulación del Estudio de Pre Inversión y Estudios Definitivos del Proyecto: **Modernización de la Infraestructura e Implementación del Centro Educativo Técnico Productiva Señor de Luren de Vista Alegre-Nasca**.

Que, mediante Cartas N° 032 y 033-2009-JJIP-ICA, el Consultor presenta los perfiles denominados: "Sustitución, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura Educativa CETPRO Señor de Luren Vista Alegre-Nasca" y el perfil "Sustitución, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura Educativa CETPRO CAJUCA-Nasca", respectivamente, ambos dentro del plazo contractual. Que, ambos perfiles fueron revisados por la UF de la GSRNASCA, realizando observaciones, las mismas que fueron subsanadas por el consultor mediante carta N° 009 y 10-2009-CONSULTOR.CIP-JJIP.

Que, con fecha 22 de Octubre se inscriben los perfiles en el Banco de Proyectos del SNIP para su Revisión y Aprobación a través de la OPI del Gobierno Regional Código SNIP 134712 para el primer perfil señalado en el punto anterior y Código SNIP 132967 para el segundo perfil señalado en el punto anterior.

Que, la OPI del GORE Ica observa dichos perfiles mediante informes N° 08 y 09-2009SGPICTI/WCG-GMH, los mismos que fueron remitidos a la Gerencia Sub Regional de Nasca con MEMORANDO N 1361 Y 1362-2009-GRPPAT/SGPICTI, a efecto de que se levanten y subsanen dichas observaciones. Que, mediante Carta N° 126 y 27-2009-GORE-ICA-GSRNA, de fecha 17 de noviembre 2009 se remite las observaciones al Consultor con la finalidad de levantar dichas observaciones hechas por la OPI, hecho que hasta la fecha por referencias de la UF-Nasca no se ha producido.

Que, mediante Informe N° 069-2010-GSRNA/UF, de fecha 13.09.2010, recomienda a la Gerencia Sub Regional de Nasca la resolución de los Contratos de Locación de Servicios N° 02 y 04-2009-GORE-ICA, a fin de generar pagos por parte de la Institución por los trabajos avanzados; encargar a la Gerencia Sub Regional de Nasca a partir del levantamiento de observaciones hechas por la OPI del GORE-ICA hasta la declaratoria de viables de ambos perfiles.

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, proscribe que los gobiernos regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el **Presidente como órgano ejecutivo**, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...);

Que, el Art. 76° de la citada constitución, prevé que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, para las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la naturaleza de los contratos materia de resolución tal y como lo establece la cláusula Quinta de cada uno de ellos, es civil por lo que queda zanjado, que entre el Contratante y el Contratado no existe relación de dependencia o subordinación, por lo que el Contratado tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando obtener el mejor beneficio a favor del Contratante.

Que, de acuerdo al informe N° 069-2010- GSRNA/UF, de fecha 13.09.2010 el Consultor renuncia expresamente a cualquier pago como contraprestación a su labor realizada, esto mismo está manifestada en el Acta de Resolución de Contrato de Mutuo Acuerdo.

Que, se evidencia lo sostenido en el considerando anterior con el Informe N° 246-2010-GORE-ICA-OTE, mediante el cual la Oficina de tesorería de este Gobierno Regional refiere que no se ha efectuado pago alguno a favor del Contratista Ing. JOSÉ JOAQUÍN ILLESCAS PACHECO relacionados con los proyectos: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en el CETPRO CAJUCA y SEÑOR de LUREN NASCA-ICA", respectivamente.

Que, en la Cláusula Sexta de los referidos contratos materia de resolución, establecen como una forma de resolverlos, la modalidad de **Mutuo Acuerdo**, por lo que procede la presente solicitud de Resolución de Contratos N° 002 y 004-2009-GORE-ICA, siendo esta voluntad de ambas partes, renunciando al pago de cualquier obligación contraída sea de una u otra parte.

Estando a los fundamentos expuestos, al Acta de Mutuo Acuerdo, al Informe Legal N° 800-2010-ORAJ y contando con la visación de la Gerencial General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 002 y 004-2009-GORE-ICA, de Locación de Servicios para la Formulación del Estudio de Pre Inversión y Estudios Definitivos del Proyecto: Modernización de la Infraestructura e Implementación del Centro Educativo Técnico Productiva de CAJUCA-Nasca y, Formulación del Estudio de Pre Inversión y Estudios Definitivos del Proyecto: Modernización de la Infraestructura e Implementación del Centro Educativo Técnico Productiva Señor de Luren de Vista Alegre-Nasca, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el Ing. JOSÉ JOAQUÍN ILLESCAS PACHECO respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias y Oficinas de esta Institución, a la Gerencia Sub Regional de Nasca, así como al Ing. José Joaquín Illescas Pacheco en su domicilio correspondiente, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL